

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da.</sup> Sesión  
Extraordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 822

12 de julio de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

#### LEY

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y Obras Públicas Estatal para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del Barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la infraestructura vial de un país y por cuenta de su geografía, los puentes juegan un papel primordial en la conectividad de las regiones, pues son los encargados de acortar distancias, disminuir tiempos de desplazamientos y reducir costos operativos en el transporte de nuestros ciudadanos puertorriqueños. Cada vez es mayor el crecimiento del tráfico de vehículos; puentes de tamaños mediano y pequeño, tienen relevancia significativa en el desarrollo económico y social de nuestro país, ya que los mismos deben garantizar el tránsito de las personas, vehículos, materias primas y productos locales. Sin embargo, las precarias condiciones de los puentes en nuestra área oeste hacen difícil el desplazamiento, causando así incomodidad e inseguridad de nuestros residentes.

Por esto, la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, crea la Autoridad de Carreteras. La Ley Núm. 4 de 24 de agosto de 1990 autoriza a la misma a

efectuar contratos con entidades privadas para construcción, operación y mantenimiento de carreteras, puentes, avenidas, autopistas y otras facilidades de tránsito. La Ley 1-1991 la redenomina como la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico. Esta proveerá al pueblo puertorriqueño un sistema de transportación integrado, eficiente, confiable y seguro que contribuya al desarrollo de la economía de Puerto Rico y mejore la calidad de vida; y desarrolle una gestión gubernamental de excelencia que fomente la confianza del pueblo.

La Comunidad del Sector Abrahonda del Barrio Cibao de San Sebastián, nos expresa su preocupación sobre la pérdida del puente Seis Bocas del Río Guajataca. Dicho puente, conecta con los barrios Eneas y Cibao y fue derrumbado por las fuertes corrientes de agua y vientos, ocasionados por el Huracán María, el cual afectó catastróficamente a toda nuestra isla de Puerto Rico el pasado 20 de septiembre de 2017. Muy importante resaltar, que los residentes de estos barrios ya mencionados, y pueblos adyacentes, utilizaban este puente para llegar a sus distintos trabajos, instituciones educativas, hospitales, agencias gubernamentales y centros comerciales, por lo que actualmente están afectados por la pérdida del puente Seis Bocas del Río Guajataca.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera imperativo el ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y Obras Públicas Estatal para la reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera PR-451 del Barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto
- 2 Rico realizar una investigación sobre la situación, estado actual, los planes y estrategias
- 3 de la Autoridad de Carreteras y Transportación y Obras Públicas Estatal para la

1 reparación del puente Seis Bocas del Río Guajataca, el cual está ubicado en la Carretera  
2 PR-451 del Barrio Eneas, San Sebastián, Puerto Rico.

3 Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,  
4 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos,  
5 conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión  
6 Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
8 aprobación.